

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN
CIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPAL
IDAD DE CONCHALI Y LA CORPORA
CION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDU
CACION, SALUD Y ATENCION DE ME
NORES "CORESAM".**

01 SEP 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 769

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 294 / del 12.08.2022 / de la
Directora de CORESAM; Decreto Exento N° 646,2022, Resolución Exenta N° 240,2022; y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

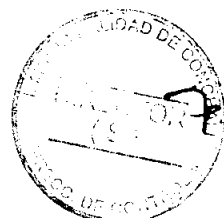
APRUEBASE Convenio de fecha 09 de Agosto del
año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su
Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de
identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de
Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la
"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su
Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N°
13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante
también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la
República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la
comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las
respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores
– en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con
personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del
DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de
educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado
conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas
conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se
designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí,
"CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los
Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad.
En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de
administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean
asignados.

CUARTO: El MINISTERIO DE SALUD, en el marco de la implementación de acciones de
testeo, como parte de la estrategia de TTA en APS, autoriza transferencia excepcional de
recursos a través de Resolución Exenta N° 240 de fecha 29.04.2022, con cargo al presupuesto de
Subsecretaría de Salud.



La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ sancionó a través de Decreto Exento N° 646 del 03.08.2022, transferencia excepcional de recursos de la Subsecretaria Regional Ministerial de Salud Metropolitana a la Municipalidad de Conchalí por un monto de \$20.854.080./ (veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), cuyo objetivo es asegurar recursos para acciones de testeo, en el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la estrategia de TTA en APS , que son ejecutadas en establecimientos de la Red de Atención Primaria de Salud, dependientes en este caso de la Municipalidad, en razón a ello, el monto antes mencionado será transferido por la MUNICIPALIDAD a la CORESAM, según lo establecido en Resolución Exenta N° 240 de fecha 29.04.2022.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta individualizada precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitana y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

IRoe 511282

Sotomayor



OFICIO: N° 294 /2022

ANT. : Convenios de Transferencia entre Municipalidad de Conchalí y CORESAM

Conchalí, 12 de Agosto de 2022

**A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM**

Estimado Daniel:

Junto con saludar, envío Convenios de Transferencia de Recursos efectuados entre la I. Municipalidad de Conchalí y CORESAM.

Convenio Resolución Exenta N° 240 en el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la Estrategia de TTA en APS del Ministerio de Salud. (3)

Convenio de Transferencia de Recursos entre Municipalidad de Conchalí y Servicio de Salud Metropolitano Norte:

- Decreto Exento N° 572 “Programa de Salud Mental en Atención Primaria”.
- Decreto Exento N° 647 “Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID 19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial”
- Decreto Exento N° 645 “Programa Estrategia de Refuerzo para recuperar población en Control de Salud Infantil, Madis y Cardiovascular”

Sin otro particular, se despide atentamente;


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Secretaria General

CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM



TAS/jng
DISTRIBUCIÓN:
- INDICADA
- ARCHIVO SG



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 09 de agosto del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: El **MINISTERIO DE SALUD**, en el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la estrategia de **TTA en APS**, autoriza transferencia excepcional de recursos a través de Resolución Exenta N° 240 de fecha 29.04.2022, con cargo al presupuesto de Subsecretaría de Salud.

La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** sancionó a través de Decreto Exento N° 646 del 03.08.2022, transferencia excepcional de recursos de la Subsecretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana a la Municipalidad de Conchalí por un monto de **\$20.854.080.-** (veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), cuyo objetivo es asegurar recursos para acciones de testeo, en el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la estrategia de **TTA en APS**, que son ejecutadas en establecimientos de la Red de Atención Primaria de Salud, dependientes en este caso de la Municipalidad, en razón a ello, el monto antes mencionado será transferido por la **MUNICIPALIDAD** a la **CORESAM**, según lo establecido en Resolución Exenta N° 240 de fecha 29.04.2022.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la Secretaría Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta individualizada en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y la Secretaría Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de



Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/TAS/CMA/jec.-



